

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 14 de Enero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que esceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular núm. 2.

La Junta general de Estadística desea reunir datos exactos acerca de los alojamientos y bagajes suministrados á las diferentes clases del ejército, en todo el año de 1852 con la especificacion que aparece en cada uno de los modelos que van al fin de esta circular, de los cuales se sacarán por los Secretarios de Ayuntamiento copias exactamente iguales, en las que consignarán las noticias que segun el encasillado reclama dicha superioridad de los municipios, cuidando éstos, y particularmente los Alcaldes y Secretarios, de que en el término de ocho dias se hallen estos trabajos en este Gobierno de provincia, sin dar lugar á que me vea en la precision de adoptar las medidas de rigor que creyera necesarias en caso de que algun Ayuntamiento faltase al cumplimiento de sus deberes. Se hace preciso, que con respecto á los bagajes se determine los que hayan sido facilitados por medio de contratas, como tambien los que se hubieran dado por los Ayuntamientos, indicando ademas por medio de una nota, el número y clase de alojamientos y bagajes que por las municipalidades ó particulares se hubiesen suministrado en metálico, designando asimismo la cantidad que se ha satisfecho por eximirse de practicar dichos servicios, segun se indica al final de los correspondientes modelos.

Los pueblos que no hubiesen prestado uno ú otro servicio cumplirán con remitir un parte negativo á este Gobierno. Segovia 8 de Enero de 1863.—El Gobernador interino. Ezequiel Gonzalez.

Estado demostrativo del número de bagajes suministrados por el pueblo de provincia de á las clases del ejército en el año de 1862.

ARMAS É INSTITUTOS del ejército	CABALLERIAS.		Total de caballerias número.	CARROS.					TOTAL de carros número.	
	Menores número.	Mayores número.		De bueyes número.	De cinco número.	De cuatro número.	De seis número.	De siete número.		
Infanteria										
Artilleria										
Ingenieros										
Caballeria										
Estado Mayor										
Guardia civil										
Carabineros del Reino										
Alabarderos										
Cuero castrense										
Sanidad militar										
Administracion del ejército										
Justicia militar										
Mozos de escuadra										
Telegrafistas militares.										
TOTALES										

NOTA. De los bagajes anteriormente expresados, se han suministrado en metálico:

60 bagajes menores á 4 y medio reales	270
100 id. mayores 6	600
10 carros de bueyes á 16	160
5 de una caballeria á 12	60
3 de cinco id. á 80	240
TOTAL.	1330

Oficina de Estadística y Comercio de Segovia. Calle de San Juan, número 1330.

Estado demostrativo del número de Alojamientos suministrados al Ejército por el Pueblo de durante el año de 1862.

2 de mayo de 1862 510
 2 de mayo de 1862 510
 16 de mayo de 1862 510
 100 de mayo de 1862 510
 100 de mayo de 1862 510

ARMAS E INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES.			GEFES.			OFICIALES.			TOTAL.	TOTAL.	TOTAL general de alojamientos.		
	Capitanes generales.	Tenientes generales.	Mariscales de campo.	Brigadieres.	Coronales.	Tenientes Coronales.	Primeros Comandantes.	Segundos Comandantes.	Capitanes.				Tenientes.	Subtenientes.
Estado mayor general del ejército.														
Infantería.														
Artillería.														
Ingenieros.														
Caballería.														
Estado Mayor														
Guardia civil.														
Carabineros del Reino														
Alabarderos.														
Cuerpo Castrense														
Sanidad militar.														
Cuerpo administrativo del ejército														
Justicia militar.														
Mozos de escuadra														
Telegrafistas militares														
Total														

NOTA. De los alojamientos anteriormente expresados, se han suministrado en metálico los siguientes:

50 á Oficiales generales á 40 reales uno	2000
80 á Gefes á 20 reales.	1600
200 á Oficiales á 10 reales	2000
4500 á Tropa á 1 ½ reales	2250
Total	7850

Cuentas Municipales.

Circular núm. 3

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1.º del mes corriente, me dice lo que sigue, comunicado de Real orden á la Subsecretaria.

La Reina (q. D. G.), ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del Indice general de la moderna legislacion de Hacienda, que ha publicado D. Carlos Trigo, oficial de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Para inteligencia de los Ayuntamientos he dispuesto su publicacion en este Boletin oficial. Segovia 10 de Enero de 1863.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

De conformidad con lo prevenido en Reales ordenes vigentes, el Consejo y el Comisario de Guerra de esta plaza aprobaron los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Diciembre último, fijando los precios medios que á continuacion espresan.

	Rs. Cents.
Racion de pan de libra y media	0,93
Fanega de cebada	22,71
Arroba de paja	1,02
Libra de aceite	3,09
Arroba de carbon	4,78
Arroba de leña	1,12

Segovia 12 de Enero de 1863.—El Vice-presidente del Consejo, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.—El Comisario de Guerra, Fernando de Fontecha.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendido en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo de 2500 á 2999 rs. para Maestros y 1666 á 1999 rs. para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad al tenor del artículo 181 de la citada ley las incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Canizosa y San Lorenzo, dotadas con el sueldo anual de 2500 reales cada una.

La plaza de Maestro auxiliar de Daimiel y las escuelas de Arroba, Fontanarejo, Fontanosas, Guadalme, Hoyo, Navacerrada, Ruidera y Santa Cruz de los Cañamos, cada una con el de 2000.

La de Tirteafuera, con el de 1800.

Las de Huertezuela, Pobladuela y Saceduela, con el de 1700 cada una.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1500.

La plaza de Maestro auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1460 reales.

Las de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1260 cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de Manzanares, Moral de Calatrava y Torralva, cada una con el de 1100.

Las de Cujambre, Gargantiel, Las Casas, Retamar, Ventillas, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y Viñuelas, cada una con el de 1000.

La de Velvis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

Las de Fuentelespino de Moya y Valdemeca, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de la escuela pública de niños de Cuenca de la fundacion del R. Sr. Palafor, dotada con 6 rs. diarios.

Las escuelas de Beteta, Boniches, Ciervo, Monteagudo, Poyatos, Salinas del Manzano, Valdecolumenas de arriba y Sotos, cada una con el sueldo anual de 2000 rs.

La de Moya, fundada por D. Antonio Peinado, con el de 1800.

Las de Barbalimpia, Campillos, Paravientos, Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Mohorte, Olmedilla de Alarcon, Palomera, Valdomero del Rey, Villargordo del Marquesado, Villarta, Villaverde y Zarzuela, cada una con el de 1750.

Las de Arcos de la Sierra, Castillejo Sierra, Moncalvillo, Oña, Portilla, Rivagorda, Tortola, Valdecabras, Valdehermoso y Villar del Horno, con el de 1300 rs. cada una.

Las de Casas de Guijarro, Masegoza, Poveda de la Obispalia, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos-altos, San Pedro Palmiches, Tondos, Tovar, Valparaiso de arriba y Villarejo de Pesiesteban, con el de 1250 rs. cada una.

Las de Acebron, Buenache-Sierra, Casas de Roldan, Cuevas de Hierro, Fuentes claras, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Pajaroncillo, Santa Maria del Val, Valdemorillo,

Valtablado de Beteta, Valverdejo, Villarejo de la Peñuela y Villarejo Seco, con el de 1000 cada una.

Las de Arandilla, Bascañana, Castillo de Albarañez, Collados, Puentes Buenas, Monreal, Mola de Altarejos, Rivatajadilla, Turrubia del Castillo y Valdecolumenas de arriba, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

La plaza de Maestro auxiliar de la escuela práctica de la Normal de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 2700 rs. y uso de casa-habitacion.

Las escuelas de Alovera, Casasana y Poyos, con el sueldo anual de 2000 reales cada una.

La de Henche, con el de 1860.

La de Palmaces de Jadraque, con el de 1840.

La de Galápagos, con el de 1800.

La de Cendejas de Enmedio y su agregado, con el de 1740.

La de Meguia, con el de 1700.

La de Hieves, con el de 1660.

La de Peñalva, con el de 1650.

La de Puebla de Valles, con el de 1625.

Las de Anchueta del Campo y Cardoso, con el de 1600.

La de Olmeda de Jadraque, con el de 1540.

La de Caspuñas, con el de 1500.

Las de Retiendas y Valdeleubo, con el de 1480.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1400.

La de Saelices, con el de 1390 reales.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1340.

La de Lahuerce, con el de 1330.

La de Villar de Cobeta, con el de 1320.

Las de Labros y Terzaga, con el de 1260.

Las de Gimague y Renales, con el de 1240.

La de Madrigal, con el de 1230.

Las de Arcoló y Valdeavellano, con el de 1220.

Las de Huerta Pelayo, con el de 1200.

Las de Jocar y agregados y Torre del Burgo, con el de 1180.

Las de Huertezuela de Ocen, con el de 1160.

Las de Masegoso, Moratilla de Henares y Torre Machuela, con el de 1120.

Las de Puebla de Belcña, Muciel y agregado y Olmeda de Cobeta, con el de 1100.

Las de Almiruete Ontanares y Lamierra, con el de 1080.

Las de Ocentejo y Pozo de Almoquera, con el de 1060.

La de Torrevaldealmeidras, con el de 1040.

Las de Alique y Motos, con el de 1020.

La de Torrecuadrado de los Valles, con el de 1005.

Las de Algar, Archilia, Casa de San Galindo, Clares, Mecones, San Andrés del Rey, Semillas, Valdegradas y Val de San Garcia, con el de 1000.

La Gargoles de arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 960.

La de Rata, con el de 930.

La de Narros, con el de 929.

Las de Aicolea de las Peñas y Valdesotos, con el de 880.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

La de Valdelaguna, con el de 845.

La de Guijosa, con el de 840.

Las de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpotro, Sotoca y Torronteras, con el de 760.

La de Fuenvellida, con el de 755.

La de Villanueva de Argecilla, con el de 750.

La de Villacorza, con el de 740.

La de La Miñosa, con el de 730.

Las de La Puerta y Valderachas, con el de 725.

Las de Taragudo y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Barriopedro, con el de 700.

La de Monasterio, con el de 690.

La de Laranueva, con la de 680.

Las de Casillas y Moraschel, con el de 650.

Las de Otillas y Viana de Jadraque, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de Torete, con el de 520.

La de Tordelloso, con el de 515.

La de La Loma, con el de 505.

La de Matillas, con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de la Barbolla, con el de 310.

Provincia de Madrid.

La de Navas del Rey, dotada con el sueldo anual de 2920 rs.

Las de Ambite, Garganta, Mejorada del Campo y Montejo de la Sierra, cada una con el de 2500.

La de Collado Mediano, con el de 2190.

Las de la Serna, Talamanca, y Torrelodones, con el de 2000 rs. cada una.

Las de la Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, cada una con el de 1825.

La de Alpedrete, con el de 1500.

La de Guijorna, con el de 1460.

La de Canillas, con el de 1400.

Las de Coslada y Horcajo, con el de 1200.

Las de Andurelo, Santa María de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1100.

Las de Aldea del Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos, con el de 1000.

Las de El Berruero, Fresnedillas, Fresno de Torete, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800 reales cada una.

La de los Hueros, con el de 700.

Las de Valdemaqueda y Villavieja, con el 600.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestro auxiliar de Espinar, dotada con el sueldo anual de 2500. rs.

La escuela de Lovingos, con el de 2300.

Las plazas de Maestro auxiliar de Carbonero el Mayor y San Ildefonso, y las escuelas de Cerezo de abajo, Collado-hermoso, Santiuste de Pedraza, Sebulcor, Valdevacas y el Guijar, Valtiedades y Villar de Sobrepeña, cada una con el de 2000 rs.

La de Escarabajosa de Cuellar, Fuentidueña y Revenga, con el de 1800.

Las de Madrona y Villeguillo, con el de 1600.

Las de Grado y San Miguel de Bernuy, con el de 1500.

La de Valsain, con el de 1460.

Las de Campo de San Pedro y Duruelo, con el de 1400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monterrubio y Valvieja, con el de 1300.

Las de Becerril, Bercimuel, Negrodo, Pinarejos y Rebollo, con el de 1200.

Las de Alconada, Añe, Arevalillo, Carabias, Castrillo de Sepúlveda, Chatun, Duraton, Francos, Los Huertos, La Losa, Membibre, Ortigosa del Monte, Pelayos, Pinilla Ambroz, Pradales, Remondo y Vegafría, cada una con el de 1100.

La de El Parral, con el de 1060.

La de La Higuera, con el de 1000.

Las de Cascajares, Riahuela, Villacorta, con el de 800.

Las de Martín Muñoz de Aillon, Mata de Quintanar y Pajares de Pedraza, con el de 750.

Las de Cabañas, Cilleruelo de San Mamés y Turrubuelo, con el de 700.

La de Velloso, con el de 640.

La de Pajares de Fresno, con el de 620.

La de Carabias, San Cristóbal de Segovia y Sotos de Sepúlveda, con el de 600.

Las de Alquíte y Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.

Las de Alcañizo, Aldeanueva de San Bartolomé y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 2500 reales cada una.

Las de Alcolia de Tajo y Aldeanuevo de Escalona, cada una con el de 2250.

Las de Azutan, Cazalegas, Chueca y Nuñogomez, con el de 2000 rs.

Las de Cabezuela, Layos, Pepino y Villarejo de Montalban, con el de 1750.

Las de Cobeja y Ormigas, con el de 1600.

Las de Garciotum, Montesclaros, Solillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1500.

Las de Sartajada y Viso, con el de 1460.

La de Arcicollar, con el de 1250.

Las de Arisbota, Casa de Talavera, Caudilla oreja (anejo de Ontigola) y Palomeque, con el de 1100.

Las de Illan de Vacas y Ventas de San Julian, con el de 1000 rs.

La de Yelles, con el 800.

ESCUELA DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezas Rubias, Carrizosa, Horcajo de los Montes, Sazeruela, San Carlos del Valle y Solano del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1666 reales cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar y las escuelas de Fontanarajo, Fontanosas y Fuentellana, cada una con el de 1333.

La de Tirteafuera, con el de 1070.

La de Valdemanco, con el de 1000.

La del Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las de Alconchel, Almonacid del Marquesado, Cañizares, Castillejo del Romeral, Garcinarro, Herrumblar, Hito, Hontanaya, Horcajada de la Torre, Huelamo, Huelva, Loranca del Campo, Majadas, Peraleja, Saceda del Rio, Salmeroncillos, Tinajas, Tribaldos, Valdecabras, Valdemeca, Valdemoro-Sierra, Valparaiso de abajo, Vellisca, Verdelpino de Huete, Villar de Domingo García y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1666 reales cada una.

La plaza de Ayudante de la escuela de Tarazon, con el de 1500.

Las escuelas de Poyatos, con el de 900.

La plaza Ayudante de la escuela pública de niñas de Cuenca de la fundación del R. Sr. Palafor, dotada con 2 rs. y medio diarios.

Provincia de Guadalajara.

Las de Almoquera, Canredondo, Congostina, Gascueñas, Majadraque, Membrilla, Miedes, Millana, Sancorbo, Tamajon, Traid, Trijueque, Uceda, Villelde, Mesa y Zaorejas, dotada con el sueldo anual de 1667 reales cada una.

Provincia de Madrid.

Las de Ajalvir, Brea, Corpa, Cerdilla, Daganzo de arriba, Meco,

Mejorada del Campo, Monlejo de la Sierra, Navalagamella, Navas del Rey, Paracuellos de Jarama, Roblegordo, Rozas de Puerto Real, San Agustín, Santa María de la Alameda, Tielmes, Valdelaguna, Taldetorres, Valdilecha, El Vellon, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villar del Olmo y Zorzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de San Lorenzo, con el de 1460.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1800 rs.

Las escuelas de Adrados, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Arcones, Armuña, Cabezuela, Cerezo de arriba, Cordorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Fuentes de Santa Cruz, Fuenterrabollo, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Matilla, Miguellañez, Moraleja de Coca, Muñoveros, Navafria, Ontalvilla, Orejana, Rapariegos, Sanchonuño, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Aillon, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Torreadrada, Torrevalde San Pedro, Urueñas, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La de Carbonero el Mayor, con el de 1500.

Provincia de Toledo.

Las de Robledo del Mazo, Torrecilla y Villanueva de Bogas, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs.

Las de Buenas Bodas y Mina, cada una con el de 1000 rs.

Ademas del sueldo los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma. Madrid 5 de Enero de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Por la Dirección general del Registro de la propiedad se ha comunicado á esta Regencia con fecha 7 del presente mes la Real orden que sigue:

I. S.—Habiendo consultado á esta Dirección varios Registradores si deberán prescindir en las anotaciones que hagan con arreglo al Real Decreto de 30 de Julio de las cargas de las fincas, excepto las que consten del título que se trate de registrar dejando sin observancia lo dispuesto en el pá-

rrafo 2.º del artículo 64 del Reglamento y aun del 1.º del mismo artículo y si podrán estender desde luego las inscripciones correspondientes á las fincas sitas en pueblos, cuyos índices estén terminados, se ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Julio y en el párrafo 1.º citado del artículo 64 del Reglamento 1.º Que los Registradores no tienen obligación de referir en las anotaciones preventivas que hagan por no tener concluidos los índices otras cargas que las que se espresen en el título que se trata de registrar, pues es justamente la causa que impide estender desde luego la inscripción que corresponderia, espresándole así en dichas anotaciones, y 2.º Que los Registradores que tengan terminados los índices referentes á un pueblo, pago y aun fincas determinadas deben verificar la inscripción del derecho que se trate de registrar correspondiente á dichas fincas, pues cesando la responsabilidad del Registrador de referir las cargas de una finca, cesa también el objeto que se propuso el Real Decreto citado al ordenar las anotaciones preventivas. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo trasladado á V. I. para su conocimiento y el de los Registradores del Territorio de esa Audiencia.

Lo que por acuerdo del I. S. Regente digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años Madrid 12 de Enero de 1863.—Marcos Cubillo de Mesa.—Sr. Registrador de la propiedad del partido de.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y de Cirujano titulares de este pueblo y su anejo Fuentes, distante media legua, cuyas dotaciones consisten la del primero en 5500 rs. anuales, y la del segundo de 2270 reales también anuales por la asistencia á los enfermos pobres que señale el Ayuntamiento y casos de oficio, satisfechas dichas cantidades por trimestres del presupuesto municipal; quedando en libertad de ajustarse con los vecinos acomodados; advirtiéndose que para la plaza de Médico será preferida la persona que llevando por lo menos seis años de práctica reúna ambas facultades, por ser obligatoria la asistencia de cirujía en ausencias y enfermedades del Cirujano. Su provision tendrá efecto el día 30 de Enero próximo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que juzguen oportunos sobre su conducta y aptitud.

Carbonero el Mayor 9 de Enero de 1863.—El Alcalde presidente, Simon Pascual.